



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-020/2019  
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL TSU. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE RADIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L DE C.V", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO EUGENIO GUTIERREZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUIRENTE, EL TSU. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE RADIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REFERENTES A RADIOCOMUNICACIÓN, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE EL SERVICIO PACTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
- 1.8. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENE EL PROPÓSITO DE "FORTIFICAR LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN", MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN CUMPLIMIENTO A LA REPROGRAMACIÓN DE METAS DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL", Y DEL SUBPROGRAMA "RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN", DERIVADO DEL OFICIO SESNSP/DGVS/07809/2019 EN EL CUAL SE HACE LA VALIDACIÓN DE DICHA REPROGRAMACIÓN CON OPINIÓN FAVORABLE.
- 1.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SU ANEXO 10A.



I.10. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTISEIS TOMO NOVENTA Y NUEVE VOLUMEN D, FOLIOS SETENTA Y NUEVE/ OCHENTA Y CINCO, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE FE DEL ABOGADO MARIO E. MONTEJO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTISEIS TOMO NOVENTA Y NUEVE VOLUMEN D, FOLIOS SETENTA Y NUEVE/ OCHENTA Y CINCO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE FE DEL ABOGADO MARIO E. MONTEJO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. MEDIANTE LA CUAL SE LE CONFIRIÓ UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y UN PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, CON FACULTADES ESPECIALES, FACULTADES JUDICIALES, LAS CUALES MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.
- II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES, PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NACIONALES Y EXTRANJERAS. ASÍ COMO LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES ELÉCTRICOS, ESTABLECIMIENTO DE TERMOELÉCTRICAS, CONTROL DE OPERACIÓN DE ENERGÍA PARA PLANTAS ELÉCTRICAS, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE OBRAS INDUSTRIALES, ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS Y SUMINISTROS DE MATERIALES EN GENERAL, ENTRE OTRAS SIMILARES.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "GCR070803G21".
- II.7. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 1129/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUÉ INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAZ EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTITRES NÚMERO EXTERIOR OCHENTA Y NUEVE LETRA "B" ENTRE LAS CALLES OCHO Y DIEZ DEL FRACCIONAMIENTO CAUCEL, MÉRIDA, YUCATÁN C.P 97201.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" UN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", EN LO SUCESIVO "SERVICIO", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN LA CANTIDAD Y PRECIO DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: UPS [REDACTED] 13 PLANTAS DE EMERGENCIA, SISTEMA ELÉCTRICO DEL SITE.	SERVICIO	1	\$802,895.01	\$802,895.01
<b>SUBTOTAL</b>					\$802,895.01
<b>I.V.A. 16 %</b>					\$128,463.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$931,358.21</b>

EL "SERVICIO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA 2019 FASP, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$802,895.01 (SON: OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$128,463.20 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$931,358.21 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)

**TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".-** EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO" CONTRATADO QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, EN LAS INSTALACIONES Y UBICACIONES QUE LE INDIQUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO". EN CASO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LLEGASE A CAMBIAR LA UBICACIÓN, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, BASTARÁ CON INFORMAR CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A EL "PRESTADOR", PARA QUE ESTE REALICE EL "SERVICIO" CONTRATADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O LOS LUGARES QUE LE SEAN INDICADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DEBERÁ SER PRESTADO EN UN TÉRMINO MÁXIMO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, REALIZÁNDOSE EL "SERVICIO" DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EJECUTAR EL "SERVICIO" DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DE DICHO "SERVICIO" COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE RADIOS. QUIEN FIRMARÁ EL ACTA DE SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PRESTADOR" SERÁ QUIEN RECABE DICHA FIRMA.

SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

**CUARTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.-** EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, POR EL CUAL EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SU BUEN FUNCIONAMIENTO POR EL PERÍODO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESPECIFICADO EN EL ANEXO II.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".-** EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA TERMINACIÓN Y FACTURACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE BUENA CALIDAD CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE GARANTICEN ADECUADAMENTE LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO. POR LO QUE POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL "SERVICIO", LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALIZARÁ LA REVISIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO, A EFECTO DE EMITIR Y/O MANIFESTAR SUS OBSERVACIONES, MISMAS QUE SE NOTIFICARÁN AL "PRESTADOR" A FIN DE QUE REALICE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN EL "SERVICIO" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PRESTADOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" DEFICIENTE.

**SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRES MESES (3 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS PARTES EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" Y LA CANTIDAD ADICIONAL.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** - LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONFORME AL ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:
  - A) ENTREGADO EL FORMATO DE CONCLUSIÓN Y SATISFACCIÓN TOTAL DEL "SERVICIO" CON FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DEL RESPONSABLE DEL ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO, SIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE RADIOS.
  - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
  - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.
3. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

**OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.** - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDA CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.** - SI DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO; POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN IGUAL TÉRMINO.

**DÉCIMA: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.** - SI EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" IDENTIFICA ACCIONES QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL MISMO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL SERVICIO.



PARA ESTOS CASOS, EL "PRESTADOR" DEBERÁ TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS Y PRESTAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL "SERVICIO" CONTRATADO, EN UN PERIODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUJETÁNDOSE A UNA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA REALIZACIÓN.

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER EL "SERVICIO" POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR" EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA RECHAZAR EL SERVICIO POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE EL CHEQUE DE GARANTÍA SOLICITADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADO, Y QUE ESTE NO HAYA SIDO REALIZADO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN



DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.**- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR" MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10A DEL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.**- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL "SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.**- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

**VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.



**VIGÉSIMA CUARTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-** EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV.

**VIGÉSIMA QUINTA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR" CON LA RESPECTIVA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" CONTRATADO.

**VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
- ANEXO "II" GARANTÍA DEL SERVICIO.
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

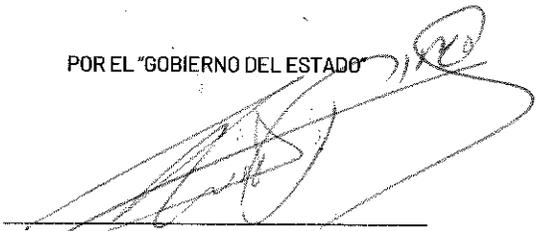
**VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DEL "SERVICIO" REQUERIDO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN CUESTIÓN.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.-** PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

  
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

  
TSU. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE LABORATORIO DE RADIOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

  
C. GUILLERMO EUGENIO GUTIÉRREZ CONTRERAS  
GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
"GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. DE C.V."



ANEXO I  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-020/2019  
-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

PARTIDA I. - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE CONSISTE EN:

UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

UPS [REDACTED] QUE INCLUYE:

- CAMBIO DE 40 PIEZAS DE BATERÍAS DE 12 V 54 AH,
- LIMPIEZA DE TERMINALES,
- MEDICIONES DE CARGA.
- LIMPIEZA DE EQUIPO.

13 PLANTAS DE EMERGENCIA [REDACTED] QUE INCLUYE:

- LIMPIEZA DE PLANTA DE EMERGENCIA,
- SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE,
- SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y DE AIRE,
- VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE MANGUERAS,
- VERIFICACIÓN DE NIVELES DE ANTICONGELANTE,
- REVISIÓN DE NIVELES DE CARGA DE BATERÍAS,
- TOMA DE LECTURAS DE OPERACIÓN CON CARGA,
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.

SISTEMA ELÉCTRICO DEL SITE QUE CONSISTE EN:

- SUSTITUIR TERMINALES DAÑADAS,
- REAJUSTE DE TORNILLERÍA Y PIEZAS,
- LIMPIEZA Y/O CAMBIO DE CABLEADO,
- REVISIÓN Y EN SU CASO REMPLAZO DE REGISTROS, GABINETES E INTERRUPTORES DE PROTECCIÓN, MEDICIÓN DE VOLTAJES Y CORRIENTES DEL SISTEMA.

EL "SERVICIO" INCLUYE:

- CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE Y SEPARADOR DE AGUA.
- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE.
- REVISIÓN DE MANGUERAS EN GENERAL
- COMPLEMENTO O REEMPLAZO DE LÍQUIDO ANTICONGELANTE.
- REVISIÓN DE MOTOR DE ARRANQUE.
- REVISIÓN DE BANDAS DE TRANSMISIÓN.
- VERIFICACIÓN DE TERMINALES DE BATERÍA.
- REVISIÓN DE CARGA DE BATERÍA.
- REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- REVISIÓN DE MODULO DE CONTROL ELECTRÓNICO Y DE PARÁMETROS.
- REVISIÓN DE TABLERO DE TRANSFERENCIA (SOLO EN MODO AUTOMÁTICO)
- VERIFICACIÓN DE SALIDAS DE VOLTAJE EN GENERADOR.
- INSPECCIÓN VISUAL DEL EMBOBINADO.
- LIMPIEZA DEL GENERADOR, MOTOR Y PANEL DE RADIADOR.
- REVISIÓN DE ESCAPE Y MOFLE.
- TOMA DE LECTURAS DE OPERACIÓN CON Y SIN CARGA.
- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.
- REPORTE ESCRITO Y FOTOGRÁFICO.

Eliminado: trece renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



**GARANTÍA DEL SERVICIO, SOPORTE Y MONITOREO.**

- SERVICIO DE GARANTÍA DE SEGUIMIENTO Y SOPORTE DE FALLAS EN SITIO POR EL TÉRMINO DE TRES MESES.

**UBICACIONES**

NO.	UBICACIÓN	LATITUD	LONGITUD
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

TSU. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE RADIOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. GUILLERMO EUGENIO GUERRERREZ CONTRERAS  
GERENTE DE LA PERSONA MÓRAL DENOMINADA  
"GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. DE C.V."

**ANEXO II**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-020/2019**  
**-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO-**

**GARANTÍA DEL SERVICIO**

**MÉRIDA, YUCATÁN, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019.**

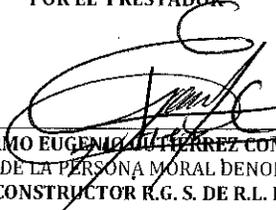
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**PRESENTE.**

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-FASP-020/2019**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UN **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO"**, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **C. GUILLERMO EUGENIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, EN MI CARÁCTER DE GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. DE C.V."** MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:-----

EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO"**, CUMPLIRÁ CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA; ASÍ MISMO GARANTIZO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE EL PERSONAL A SU CARGO Y QUE SE DESARROLLARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **"SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LAS CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR ACABO EL MISMO.-----

ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE **TRES MESES** POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA VICIOS OCULTOS, POR LO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA Y/O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DEL **"SERVICIO"**, DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, REALIZARÉ EL SERVICIO NECESARIO EN SU CASO PROCEDENTE INCLUYENDO, REVISIONES, TRASLADOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES APLICABLES A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.-----

**POR EL "PRESTADOR"**

  
**C. GUILLERMO EUGENIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**  
**GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA**  
**"GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. DE C.V."**

ANEXO III  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-020/2019  
-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO-  
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE.

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-020/2019, RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

80  
228010201  
citibanamex **PARA ABONO EN CUEN**  
El Banco Nacional de México  
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS \$ 80,289.50  
SON: OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS  
50/100, 1/10 MONEDA NACIONAL  
CUENTA DE CHEQUES  
GRUPO CONSTRUCTOR R G S DE  
RL DE CV  
RFC GCR070803G21 V  
Cuenta 70107927814 Suc CIUDAD CAUCEL 6583  
MERIDA  
NUMERO DE CUENTA  
NUMERO DE CHEQUE  
FIRMA  
783815191000241701079278140000329

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR EL "PRESTADOR"

  
C. GUILLERMO EUGENIO B. PÉREZ CONTRERAS  
GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
"GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. D

**ANEXO IV  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-020/2019  
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO -**

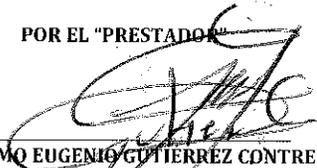
**FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.**

**MÉRIDA, YUCATÁN, A 04 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.  
PRESENTE.**

YO, **C. GUILLERMO EUGENIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, CON EL CARÁCTER DE GERENTE, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. DE C.V.**", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**" NÚMERO **GEY-SSP-FASP-020/2019**, QUE CELEBRA CON EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

  
**C. GUILLERMO EUGENIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**  
GERENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
"**GRUPO CONSTRUCTOR R.G. S. DE R.L. DE C.V.**"

**C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMENEZ PANTOJA.-** CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.